

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR LOS SEÑORES MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6, Objetivos 3, y Estrategias 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior.

3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Fernando Serrano Migallón, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 02 00 004 U006 43801 1 1 14, 11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 14, 11 511 2 5 04 00 006 U006 43801 1 1 14 Universidad de Guadalajara.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
(UNIVERSITARIA)

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto por los artículos 36 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2°, 14, 30, 31 fracción XXII y 35 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó "LA UNIVERSIDAD", a la cual proporcionará recursos económicos, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para su sostenimiento y la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Ramón Corona número 31, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto número 19871 de fecha 24 de diciembre de 2002.

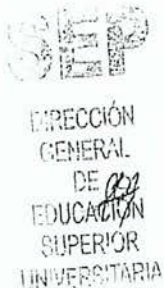
III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene por fin impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.

III.3.- Que su Rector General, es titular de la representación legal, conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 35 de la referida Ley.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez N° 976, Edificio de Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.



IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

IV.3.- Que coinciden en que la firma del presente convenio tiene entre sus finalidades contribuir a aumentar la cobertura en Educación Superior al menos en 40%, en atención a lo dispuesto en los compromisos presidenciales.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2014, a fin de contribuir a su **sostenimiento**, con el propósito de que pueda dar cumplimiento a los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en su **Anexo Único**, mismo que firmado por las partes, se integra al presente instrumento y que consta de tres apartados "A", "B" y "C".

Este subsidio se otorga independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en virtud de las necesidades financieras de "LA UNIVERSIDAD", asignarán a ésta la cantidad de \$8,950,262,232.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 52.00% que corresponde a \$4,654,052,361.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará el 48.00% restante, que importa la cantidad de \$ 4,296,209,871.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **Cuarta**, segundo párrafo del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en su **Anexo Único**;

C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros



dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" le soliciten al respecto;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a la última ministración recibida, de acuerdo al calendario de ministraciones descrito en el **Anexo Único** de este convenio, mismo que deberá reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el **Apartado "B"** del **Anexo Único** de este convenio, entregará los recursos federales referidos en la cláusula **Segunda**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación", a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien los recibirá y junto con sus propias aportaciones, los entregará a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos federales.

Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

En caso de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" no llegase a realizar la entrega de los recursos que "LA SEP" otorga a "LA UNIVERSIDAD" en los términos que se establecen en el **Anexo Único**, será aplicable el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" al titular de su Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Secretaría de Educación; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector General.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos de acuerdo al desglose a que se refiere el **Apartado "A" del Anexo Único**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en el **Anexo Único** a que se refiere el párrafo anterior. Lo anterior, independientemente de que los recursos que pudiera aplicar "LA UNIVERSIDAD" a los mismos conceptos derivados de otras fuentes de financiamiento.

En caso de que se requieran incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones o en el gasto de operación de la "LA UNIVERSIDAD", estos deberán darse a conocer por escrito y con la debida anticipación a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para que, en su caso, autoricen por escrito las ampliaciones correspondientes.

En el supuesto de que existan recursos adicionales para apoyar necesidades de "LA UNIVERSIDAD" enmarcadas en la cláusula **Primera** de este convenio, dichos incrementos sólo serán autorizados por escrito por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante el órgano fiscalizador el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

NOVENA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.



1478.14

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 07 de enero de 2014.

Por: "LA SEP"


Dr. Fernando Serrano Migallón
Subsecretario de Educación Superior

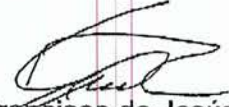

Dr. Salvador Malo Álvarez Director
General de Educación Superior
Universitaria

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional


Mtro. Arturo Zamora
Jiménez
Secretario General de Gobierno


Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí Secretario
de Planeación, Administración y Finanzas


Lic. Francisco de Jesús
Ayón López
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

ANEXO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2014, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

APARTADO "A"

Distribución del apoyo financiero otorgado por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Universidad de Guadalajara			
IRREDUCTIBLE 2014	Federal	Estatal	Público
Servicios Personales	2,995,021,050	2,764,634,815	5,759,655,865
Carrera Docente	196,972,336	181,820,617	378,792,953
Gasto de Operación	778,468,753	718,748,079	1,497,216,832
Suma	3,970,462,139	3,665,203,511	7,635,665,650
NUEVAS NECESIDADES 2014	Federal	Estatal	Público
Política Salarial 3.5% en Sueldos y 2.4% en PNL	112,833,711	104,154,194	216,987,905
Plazas de Nueva Creación (académicas) (Jul-Dic)	17,773,353	16,406,173	34,179,526
Carrera Docente (Nivelación SMG) (Abr-Dic)	3,172,705	2,928,651	6,101,356
Gasto de Operación	549,810,453	507,517,342	1,057,327,795
Suma	683,590,222	631,006,360	1,314,596,582
TOTAL 2014	4,654,052,361	4,296,209,871	8,950,262,232
APOYO ADICIONAL ESTATAL	0	0	0
TOTAL CONSOLIDADO 2014	4,654,052,361	4,296,209,871	8,950,262,232

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
SECRETARÍA

APARTADO "B"

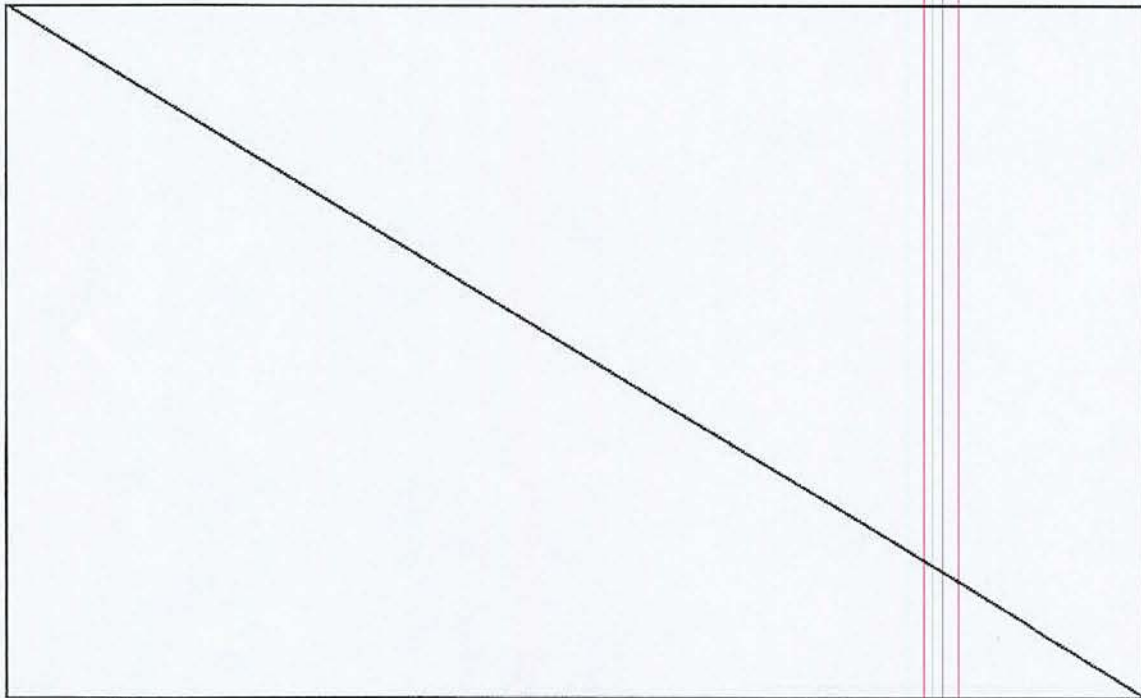
Universidad de Guadalajara

1. Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

Mes	SEP (pesos)	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	600,542,000	554,367,306	1,154,909,306
Febrero	300,271,000	277,183,653	577,454,653
Marzo	300,271,000	277,183,653	577,454,653
Abril	300,271,000	277,183,653	577,454,653
Mayo	300,271,000	277,183,653	577,454,653
Junio	600,542,000	554,367,306	1,154,909,306
Julio	450,271,000	415,650,398	865,921,398
Agosto	300,271,000	277,183,653	577,454,653
Septiembre	300,271,000	277,183,653	577,454,653
Octubre	300,271,000	277,183,653	577,454,653
Noviembre	600,542,000	554,367,305	1,154,909,305
Diciembre	300,258,361	277,171,985	577,430,346
Suma	4,654,052,361	4,296,209,871	8,950,262,232

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2014
 AL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			SUMA	COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III			
TIEMPO COMPLETO	5,052	0		5,052	81,471,065.04
MEDIO TIEMPO	1,938	0		1,938	13,878,348.80
ASIGNATURA	61,860	0		61,860	20,488,780.65
					115,838,194.48

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00%	60,235,861.13
ESTATAL	48.00%	55,602,333.35

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	1,361	0	23,223.89	27,929.27	31,607,712.11
TC PI TITULAR "B"	429	0	19,811.61	23,822.43	8,499,180.48
TC PI TITULAR "A"	328	0	16,738.79	20,125.38	5,489,666.65
TC PI ASOCIADO "C"	335	0	14,477.71	17,414.03	4,850,031.25
TC PI ASOCIADO "B"	351	0	12,921.87	15,539.04	4,535,577.80
TC PI ASOCIADO "A"	300	0	11,523.39	13,856.03	3,457,016.25
TC PI ASISTENTE "C"	217	0	8,730.94	10,567.20	1,894,614.92
TC PI ASISTENTE "B"	93	0	7,608.23	9,210.02	707,565.06
TC PI ASISTENTE "A"	4	0	6,516.60	7,885.83	26,066.39
TC TA TITULAR "C"	303	0	16,736.79	20,255.01	5,071,246.94
TC TA TITULAR "B"	205	0	14,477.71	17,521.86	2,967,929.57
TC TA TITULAR "A"	245	0	12,921.87	15,640.20	3,165,859.01
TC TA ASOCIADO "C"	288	0	11,865.31	14,359.59	3,393,479.54
TC TA ASOCIADO "B"	287	0	10,786.72	13,057.13	3,095,788.80
TC TA ASOCIADO "A"	194	0	9,806.11	11,867.09	1,902,385.26
TC TA ASISTENTE "C"	80	0	7,543.23	9,131.93	603,458.55
TC TA ASISTENTE "B"	27	0	6,042.79	7,314.53	163,155.23
TC TA ASISTENTE "A"	7	0	5,761.63	6,973.34	40,331.43
MT PI TITULAR "C"	176	0	11,812.01	13,964.66	2,043,712.95
MT PI TITULAR "B"	126	0	9,805.93	11,911.34	1,248,146.82
MT PI TITULAR "A"	201	0	8,368.58	10,062.84	1,682,084.15
MT PI ASOCIADO "C"	301	0	7,238.76	8,707.08	2,178,867.00
MT PI ASOCIADO "B"	332	0	6,480.97	7,769.49	2,145,041.16
MT PI ASOCIADO "A"	225	0	5,761.69	6,928.05	1,295,381.09
MT PI ASISTENTE "C"	88	0	4,365.47	5,283.72	375,430.61
MT PI ASISTENTE "B"	41	0	3,804.14	4,604.76	155,969.90
MT PI ASISTENTE "A"	7	0	3,258.05	3,942.95	22,806.38
MT TA TITULAR "C"	97	0	8,368.46	10,127.47	811,740.18
MT TA TITULAR "B"	56	0	7,238.76	8,760.93	405,370.61
MT TA TITULAR "A"	75	0	6,480.97	7,820.16	484,572.55
MT TA ASOCIADO "C"	68	0	5,932.69	7,179.69	403,422.73
MT TA ASOCIADO "B"	40	0	5,393.45	6,528.59	215,738.08
MT TA ASOCIADO "A"	33	0	4,903.05	5,933.54	161,800.81
MT TA ASISTENTE "C"	34	0	3,771.59	4,565.96	128,233.90
MT TA ASISTENTE "B"	27	0	3,021.45	3,657.20	81,579.27
MT TA ASISTENTE "A"	13	0	2,880.82	3,486.64	37,450.61
ASIGNATURA "B"	58,531	0	333.42	402.70	19,515,332.44
ASIGNATURA "A"	3,329	0	292.41	354.10	975,448.21

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2014

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	856	0	856
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
16,795,988.08
0.00
0.00
16,795,988.08

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	52.00%
ESTATAL	48.00%

8,733,913.00
8,062,074.28

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	25	0	23,223.89	27,929.27	580,597.21
TC PI TITULAR "B"	754	0	19,811.61	23,822.43	14,987,953.57
TC PI TITULAR "A"	72	0	18,736.79	20,125.38	1,205,048.78
TC PI ASOCIADO "C"	5	0	14,477.71	17,414.03	72,388.53
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	12,921.87	15,539.04	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	11,523.39	13,856.03	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	8,730.94	10,567.20	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	7,608.23	9,210.02	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,516.60	7,885.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	16,736.79	20,255.01	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	14,477.71	17,521.86	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	12,921.87	15,640.20	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	11,865.31	14,359.59	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	10,766.72	13,057.13	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	9,805.11	11,867.09	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,543.23	9,131.93	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,042.79	7,314.53	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,761.63	6,973.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	11,612.01	13,984.66	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	9,905.93	11,911.34	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,368.58	10,062.84	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,238.76	8,707.08	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,480.97	7,769.49	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	5,761.69	6,928.05	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,365.47	5,283.72	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	3,804.14	4,604.76	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,258.05	3,942.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,368.46	10,127.47	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,238.76	8,760.83	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,480.97	7,820.16	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	5,932.69	7,179.89	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,393.45	6,528.59	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	4,903.05	5,833.54	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,771.59	4,565.96	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,021.45	3,657.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,880.82	3,466.64	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	333.42	402.70	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	292.41	354.10	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
SECRETARÍA

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2014

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			SUMA	COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III			
TIEMPO COMPLETO	1,645	0		1,645	44,623,764.77
MEDIO TIEMPO	0	0		0	0.00
ASIGNATURA	0	0		0	0.00
					44,623,764.77

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	52.00%	23,204,357.68
ESTATAL	48.00%	21,419,407.09

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /A RECTOR	1	0	81,283.30	98,378.85	81,283.30
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	74,732.43	90,447.36	0.00
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	67,489.39	81,684.10	67,489.39
4 /A SECRETARIO GENERAL	1	0	69,691.99	74,288.24	69,691.99
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	3	0	57,056.28	69,029.31	171,168.85
6 /A ABOGADO GENERAL	3	0	52,289.28	63,285.91	156,867.83
6 /A CONTRALOR GENERAL	0	0	52,289.28	63,285.91	0.00
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	52,289.28	63,285.91	0.00
6 /A TESORERO GENERAL	0	0	52,289.28	63,285.91	0.00
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	112	0	48,361.94	58,533.90	5,416,536.81
8 /A COORDINADOR GENERAL	17	0	43,639.97	52,818.90	741,879.53
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	43,639.97	52,818.90	0.00
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	38,357.78	46,420.18	0.00
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	38,357.78	46,420.18	0.00
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	40	0	38,357.78	46,420.18	1,534,311.28
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	33	0	34,219.18	41,417.55	1,129,232.92
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	56	0	34,219.18	41,417.55	1,916,274.04
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	80	0	34,219.18	41,417.55	2,737,534.34
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	34,219.18	41,417.55	0.00
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	34,219.18	41,417.55	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	29,914.42	36,204.09	0.00
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	29,914.42	36,204.09	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	199	0	29,914.42	36,204.09	5,952,969.13
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	367	0	25,838.91	31,269.76	9,482,860.76
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	74	0	25,838.91	31,269.76	1,912,079.50
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	25,838.91	31,269.76	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	25,838.91	31,269.76	0.00
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	25,838.91	31,269.76	0.00
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	25,838.91	31,269.76	0.00
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	535	0	22,082.99	26,728.52	11,814,401.84
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	4	0	19,184.74	23,218.56	76,730.94
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	16,589.54	20,079.24	0.00
16 /A SUBJEFE	0	0	15,497.36	18,757.37	0.00
17 /A JEFE DE UNIDAD	4	0	13,256.76	16,045.10	53,027.04
18 /A	115	0	11,473.02	13,885.53	1,319,397.27

PRESTACIONES	
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO	
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)	

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
ESTADAL

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2014

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	7,962	0	7,962
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
56,165,058.05
0.00
0.00
56,165,058.05

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	52.00%
ESTATAL	48.00%

29,205,830.18
26,959,227.86

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 36 HRS	27	0	4,117.32	0.00	111,167.70
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 36 HRS	7	0	4,341.49	0.00	30,390.46
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 36 HRS	26	0	4,580.83	0.00	119,101.46
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 36 HRS	4	0	4,820.16	0.00	19,280.83
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 36 HRS	4	0	5,059.95	0.00	20,239.79
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 36 HRS	8	0	5,390.23	0.00	43,121.87
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 36 HRS	11	0	5,820.66	0.00	64,027.28
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 40 HRS	51	0	4,574.80	0.00	233,314.93
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 40 HRS	13	0	4,823.88	0.00	62,710.47
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 40 HRS	19	0	5,089.81	0.00	96,706.31
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 40 HRS	22	0	5,355.73	0.00	117,826.05
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 40 HRS	2	0	5,622.16	0.00	11,244.33
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 40 HRS	19	0	5,989.15	0.00	113,793.81
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 40 HRS	13	0	6,467.40	0.00	84,076.23
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO A 48 HRS	1,179	0	5,489.76	0.00	6,472,430.70
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO B 48 HRS	177	0	5,788.66	0.00	1,024,592.65
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO C 48 HRS	557	0	6,107.77	0.00	3,402,026.34
OPERATIVO AUXILIAR OPERATIVO D 48 HRS	53	0	6,426.88	0.00	340,624.40
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO A 48 HRS	58	0	6,746.80	0.00	391,302.57
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO B 48 HRS	63	0	7,186.98	0.00	452,779.59
OPERATIVO TECNICO OPERATIVO C 48 HRS	46	0	7,760.88	0.00	357,000.59
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 36 HRS	199	0	4,117.32	0.00	819,347.14
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 36 HRS	738	0	4,341.49	0.00	3,204,022.78
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 36 HRS	321	0	4,580.83	0.00	1,470,444.96
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 36 HRS	65	0	4,820.16	0.00	313,310.18
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 36 HRS	81	0	5,059.95	0.00	409,855.71
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 36 HRS	199	0	5,390.23	0.00	1,072,656.41
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 36 HRS	208	0	5,820.66	0.00	1,210,697.64
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 36 HRS	71	0	6,286.92	0.00	446,371.39
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 36 HRS	88	0	6,733.43	0.00	592,541.62
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 40 HRS	44	0	4,574.80	0.00	201,291.31
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 40 HRS	136	0	4,823.88	0.00	656,048.03
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 40 HRS	107	0	5,089.81	0.00	544,609.24
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 40 HRS	37	0	5,355.73	0.00	198,161.99
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 40 HRS	75	0	5,622.16	0.00	421,062.25
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 40 HRS	90	0	5,989.15	0.00	539,023.32
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 40 HRS	122	0	6,467.40	0.00	789,023.04
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 40 HRS	89	0	6,985.47	0.00	621,706.64
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 40 HRS	80	0	7,481.59	0.00	598,526.89
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO A 48 HRS	76	0	5,489.76	0.00	417,222.00
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO B 48 HRS	189	0	5,788.66	0.00	1,094,056.56
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO C 48 HRS	117	0	6,107.77	0.00	714,608.77
ADMVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO D 48 HRS	55	0	6,426.88	0.00	353,478.15
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO A 48 HRS	42	0	6,746.80	0.00	283,357.03
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO B 48 HRS	109	0	7,186.98	0.00	783,380.56
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO C 48 HRS	127	0	7,760.88	0.00	985,632.05
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO D 48 HRS	107	0	8,382.56	0.00	896,934.07
ADMVO TECNICO ADMINISTRATIVO E 48 HRS	183	0	8,977.90	0.00	1,642,956.31
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 36 HRS	19	0	5,059.95	0.00	96,138.99
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 36 HRS	11	0	5,390.23	0.00	59,292.57
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 36 HRS	22	0	5,820.66	0.00	128,054.56
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 36 HRS	24	0	6,286.92	0.00	150,886.11
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 36 HRS	20	0	6,935.55	0.00	138,711.00
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 36 HRS	0	0	7,350.82	0.00	0.00
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 36 HRS	8	0	7,792.27	0.00	62,338.18
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 40 HRS	12	0	5,622.16	0.00	87,465.96
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 40 HRS	13	0	5,989.15	0.00	77,658.92
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 40 HRS	20	0	6,467.40	0.00	129,348.04
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 40 HRS	24	0	6,985.47	0.00	167,651.23
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 40 HRS	13	0	7,706.17	0.00	100,180.16
TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 40 HRS	8	0	8,167.58	0.00	65,340.61
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 40 HRS	16	0	8,658.08	0.00	138,529.29
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO A 48 HRS	23	0	6,746.80	0.00	155,171.71
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO B 48 HRS	11	0	7,186.98	0.00	79,056.75
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO C 48 HRS	27	0	7,760.88	0.00	209,543.82
TECNICO TECNICO ESPECIALIZADO D 48 HRS	25	0	8,382.56	0.00	209,564.03
TECNICO TECNICO PROFESIONAL A 48 HRS	12	0	9,247.40	0.00	110,968.80

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA

1478,14

TECNICO TECNICO PROFESIONAL B 48 HRS	1	0	9,801.09	0.00	9,801.09
TECNICO TECNICO PROFESIONAL C 48 HRS	56	0	10,389.70	0.00	581,823.01
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 36 HRS	1	0	6,344.80	0.00	6,344.80
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 36 HRS	1	0	6,344.80	0.00	6,344.80
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 36 HRS	0	0	5,576.28	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 36 HRS	1	0	8,244.75	0.00	8,244.75
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 36 HRS	1	0	13,140.24	0.00	13,140.24
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 36 HRS	2	0	9,875.05	0.00	19,750.10
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 36 HRS	0	0	7,050.85	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 36 HRS	0	0	7,419.27	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 40 HRS	0	0	7,049.78	0.00	0.00
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 40 HRS	0	0	7,049.78	0.00	0.00
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 40 HRS	0	0	6,195.86	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 40 HRS	1	0	9,160.83	0.00	9,160.83
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 40 HRS	5	0	14,600.27	0.00	73,001.35
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 40 HRS	5	0	10,972.28	0.00	54,861.39
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 40 HRS	0	0	7,834.28	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 40 HRS	2	0	8,243.63	0.00	16,487.26
TECNICO ADMVO JEFE DE SECCION B 48 HRS	4	0	8,459.74	0.00	33,838.94
TECNICO ADMVO COORDINADOR B 48 HRS	1	0	8,459.74	0.00	8,459.74
TECNICO ADMVO COORDINADOR A 48 HRS	0	0	7,435.04	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD A 48 HRS	1	0	10,993.00	0.00	10,993.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD B 48 HRS	10	0	17,520.33	0.00	175,203.25
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL B 48 HRS	1	0	13,166.73	0.00	13,166.73
TECNICO ADMVO JEFE DE CONTROL A 48 HRS	0	0	9,401.14	0.00	0.00
TECNICO ADMVO JEFE DE UNIDAD ADMVA B 48 HRS	0	0	9,892.35	0.00	0.00
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 36 HRS	24	0	3,817.35	0.00	91,616.51
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 36 HRS	8	0	4,820.16	0.00	38,561.25
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 36 HRS	37	0	5,825.26	0.00	215,534.45
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 36 HRS	47	0	7,050.85	0.00	331,390.01
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 36 HRS	53	0	8,244.75	0.00	436,971.79
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 36 HRS	48	0	9,875.05	0.00	474,002.43
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 36 HRS	42	0	13,140.24	0.00	551,890.24
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 36 HRS	26	0	16,427.49	0.00	427,114.65
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 40 HRS	4	0	4,241.51	0.00	16,966.02
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 40 HRS	20	0	5,355.73	0.00	107,114.59
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 40 HRS	26	0	6,472.51	0.00	168,285.16
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 40 HRS	85	0	7,834.28	0.00	665,913.74
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 40 HRS	81	0	9,160.83	0.00	742,027.57
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 40 HRS	177	0	10,972.28	0.00	1,942,093.27
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 40 HRS	84	0	14,600.27	0.00	1,228,422.75
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 40 HRS	96	0	18,252.76	0.00	1,752,265.25
CONFIANZA AUXILIAR GENERAL 48 HRS	2	0	5,089.81	0.00	10,179.61
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE APOYO 48 HRS	14	0	6,426.88	0.00	89,976.26
CONFIANZA TECNICO DE COORDINACION 48 HRS	34	0	7,787.01	0.00	284,078.25
CONFIANZA ADMINISTRATIVO DE COORDINACION 48 HRS	69	0	9,401.14	0.00	648,678.32
CONFIANZA JEFE DE APOYO ADMINISTRATIVO 48 HRS	79	0	10,993.00	0.00	868,447.09
CONFIANZA JEFE DE APOYO TECNICO 48 HRS	125	0	13,166.73	0.00	1,645,841.75
CONFIANZA JEFE OPERATIVO 48 HRS	94	0	17,520.33	0.00	1,646,910.55
CONFIANZA JEFE OPERATIVO ESPECIALIZADO 48 HRS	172	0	21,903.32	0.00	3,767,370.29

PRESTACIONES	
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO	
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)	
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)	
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)	

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo Único, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 07 de Enero de 2014.

SEP
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Por: "LA SEP"

[Signature]
Dr. Fernando Serrano Millagón
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

[Signature]
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional

Mtro. Arturo Zamora Jiménez
Secretario General de Gobierno

UNIVERSITARIA
SUPERIOR
EDUCACION
DEL
GENERAL
DIRECCION
SEP

ULTIMA HOJA DEL ANEXO UNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO (CONVENIO) PARA EL EJERCICIO 2014, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Mtro. Izcóatl Tonahuh Bravo Padilla
Rector General

Por: "LA UNIVERSIDAD"
[Signature]

M 478 14

Mtro. Ricardo Villanueva-Lameli
Secretario de Planeación, Administración y
Lic. Gerardo de Jesús
López
Secretario de Educación